

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 n.º 14-33 piso 2º

Bogotá D.C., Diez de Octubre de Dos Mil Veintidós.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante y previo a darle aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 545 del CGP. Se requiere a las partes integrantes en esta controversia, para que, dentro del término de ejecutoria de este proveído, se sirvan acreditar la aceptación o inicio del proceso de negociación de deudas de la persona natural demandada.

NOTIFÍQUESE.


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

JGSB/2020-0110 (1 Auto)

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **060**
de fecha **11 DE OCTUBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ
Secretaria